CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

Con fecha 29 de Enero del presente año, el C. C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Carrasco, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y María Elena Arenas Luján; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, encontró al estudio de la iniciativa que motiva el presente, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, encontrando que la misma, tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, la autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado con destino al Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO.-El Gobierno del Estado de Durango, según antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, mediante Escritura Pública Número 38653, registrada bajo la inscripción No. 209, a foja 136 del Tomo 1 de Gobierno con fecha 27 de agosto de 1987, adquirió por contrato de compra venta las fincas número 913 poniente de la calle 5 de Febrero, y la finca 1010 bis, 110 "A" de la Calle Pino Suárez con una superficie total de 2,068 metros cuadrados, de dicha superficie se segrego un predio de 967.72 metros cuadrados, mediante Decreto número 132, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Numero 7 de fecha 22 de julio de 1993; por lo que resta la superficie de 1,100.28 metros cuadrados que son los que en esta ocasión se pretenden enajenar.

TERCERO.- En uso de las facultades referidas, se procedió en primer término a revisar el contenido y validez de la iniciativa; y posteriormente las constancias y documentos que se acompañaron a la misma, tras lo cual se encontró lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

I.- Iniciativa, que se encuentra debidamente fundada y motivada en los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; mismos que facultan al Titular del Poder Ejecutivo a solicitar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado a esta Soberanía Popular;

II.- Constancias y Documentos, de los que se desprenden tanto la propiedad del inmueble como sus medidas y colindancias, las cuales se mencionan a continuación:

a).-Escritura Pública N°. 38653, de fecha 6 marzo de 1987, expedida por el Notario Público N°. 1 de esta ciudad, mediante el cual se hace constar que el Gobierno del Estado de Durango, adquirió una superficie de 2068 metros cuadrados; misma que fue debidamente registrada bajo la inscripción No. 209, a foja 136 del Tomo 1 de Gobierno con fecha 27 de agosto de 1987, adquirió por contrato de compra venta las fincas número 913 poniente de la Calle 5 de Febrero y la finca 1010 bis, 1010 "A" de la Calle Pino Suárez, con una superficie total de 2,068 metros cuadrados; de lo cual se infiere, que el Gobierno del Estado de Durango, es dueño de la superficie referida;

b).- Certificación expedida de fecha 17 de septiembre de 2012, por el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la que consta que la superficie de 1,100.28, no reporta gravamen alguno, misma que se encuentra registrada bajo la inscripción No. 209, a foja 136 del Tomo 1 de Gobierno con fecha 27 de agosto de 1987;

c).- Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango N°. 7 de fecha 22 de julio de 1993, mediante el cual se publicó el Decreto N°. 132, que contiene autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano, para que enajenara a título oneroso una superficie de 967.72 metros cuadrados segregados de la superficie de 2,068, restando la superficie de 1,100.28 metros cuadrados, que son los que en esta ocasión se pretende enajenar;

d).- Plano de Localización, expedido en septiembre de 2012, por la Dirección General de Catastro, que contiene la superficie a enajenar,con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Este del punto 1 al punto 10,** en una distancia de 68.04 metros, colinda con predio 09 Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango;

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

- **Al Sur del punto 10 al punto 11,** en una distancia de 20.41 metros, colinda con fracción del predio 21;

- **Al Oeste del punto 11 al punto 16,**en una distancia de 14.27 metros, colinda con predio 17 Inmobiliaria CELSA S.A de C.V.;

- **Al Oeste del punto 16 al punto 17,** en una distancia de 10.10 metros, colinda con predio 29 Margarita Ávila del Palacio;

- **Al Oeste del punto 17 al punto 21,**en una distancia de 46.69 metros, colinda con predio 31 José Luis González Huizar; y

- **Al Noroeste del punto 21 al punto 01,** en una distancia de 15.96 metros colinda calle 5 de Febrero.

CUARTO.- Por último, y una vez verificado el cumplimiento de lo anterior los integrantes de la Comisión que dictaminó, consideró conveniente mencionar los motivos sociales que sustentan la iniciativa de referencia, puntualizando que se coincidió con el iniciador, en que la misma persigue un fin loable y de autorizarse se permitirá que el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado cuente con el establecimiento para la Universidad Judicial, la cual tiene como misión, formar, profesionalizar, capacitar y actualizar a los servidores públicos del Poder Judicial y a quienes aspiren a pertenecer al mismo; afin de lograr la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, estableciendo como línea de acción para el logro del objetivo promover los estudios de especialización judicial, la generación de egresados de la maestría en derecho judicial, generación de egresados del doctorado, implementar la especialidad en Derecho Electoral, establecer la especialidad en Justicia Fiscal y Administrativa y crear la especialidad en derecho minoril, ello, para el mejor desempeño de sus funciones y para prestar un mejor servicio a la sociedad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

DECRETO No. 479

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del Régimen de Bienes del Dominio Público del Estado, el bien inmueble cuya donación ampara el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado con destino al Consejo de la Judicatura, el bien inmueble ubicado en la Finca número 913 Poniente de la Calle 5 de Febrero de esta ciudad, propiedad del Gobierno del Estado, el cual está registrado bajo la inscripción No. 209, a foja 136 del Tomo 1 de Gobierno con fecha 27 de agosto de 1987, y que cuenta con las siguientes medidas y colindas:

- Del punto 1 al punto 10, en una distancia de 68.04 metros, colinda con predio 09 Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango;

- Del punto 10 al punto 11, en una distancia de 20.41 metros, colinda con fracción del predio 21;

- Del punto 11 al punto 16, en una distancia de 14.27 metros, colinda con predio 17 inmobiliaria CELSA S.A. DE C.V.;

- Del punto 16 al punto 17, en una distancia de 10.10 metros, colinda con predio 29 Margarita Ávila del Palacio;

- Del punto 17 al punto 21, en una distancia de 46.69 metros, colinda con predio 31 José Luis González Huizar; y

- Del punto 21 al punto 01, en una distancia de 15.96 metros, colinda con calle 5 de Febrero.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble descrito en el artículo anterior, deberá ser utilizado para el establecimiento de la Universidad Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.-Si no se utiliza el bien inmueble enajenado para el destino señalado en el artículo anterior, en un plazo que no exceda de dos años o si habiéndolo hecho diera al bien inmueble un destino distinto sin contar con la previa autorización del Congreso del Estado, tanto el bien inmueble como sus mejoras y accesorios, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez realizada la donación referida, procédase a dar de baja el inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicaciónen el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

TERCERO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por el beneficiario.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veinticinco días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.